

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-276 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MACROSERVICIOS INTEGRALES S.A.
DEMANDADO: Health Processes S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada, lo cual se requiere para dar impulso al presente proceso, en consecuencia, se le concede un término de 30 días para que realice dicha carga procesal. De no cumplirse en el mencionado término la notificación del demandado se tendrá por desistida esta actuación de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días realice la notificación del demandado, conforme al artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 50
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	10 ABRIL 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1